



GÜEÑES DA EL PRIMER PASO PARA MATERIALIZAR LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS LONJAS DESTINADAS A OCIO

Durante la celebración del pleno municipal de septiembre se acordó por unanimidad llevar adelante la aprobación provisional de la ordenanza que regule las normas de utilización de las lonjas del municipio destinadas a ocio, encaminada a paliar los problemas de convivencia derivados de molestias, rechazos y temores por parte de las comunidades de vecinos del inmueble como consecuencia del uso abusivo de los locales de ocio.

De esta manera, los objetivos generales que se marca esta nueva ordenanza se dirigen a asegurar que las lonjas cumplan unas condiciones mínimas, tanto en lo que se refiere a la habitabilidad, higiene y comodidad, como a las medidas de seguridad. Además se pretende regular y hacer compatible el uso de las lonjas con los derechos de la comunidad de vecinos a no ser molestados y reducir el número de problemas que originan las lonjas de ocio e impulsar la convivencia, así como establecer un procedimiento de resolución de conflictos.

Para ello se han establecido unas normas que permitan lograr un compromiso de mínimos en las condiciones de uso y utilización del local, reducir el nivel de conflicto entre la existencia de locales, sus usuarios y el entorno, intermediar en las condiciones de uso de este tipo de locales cuando los sectores implicados lo demanden, reducir los riesgos derivados de las actividades que se realicen en un local de uso recreativo y privado e intentar solucionar los conflictos que se estén produciendo entre los sectores implicados.

Normas que se refieren a las condiciones mínimas que deben de cumplir las lonjas dedicadas a ocio, las infraestructuras mínimas necesarias, el uso al que se puede destinar, el aforo, control de ruidos, medidas de higiene, presencia de animales, la necesidad de un seguro de accidentes e incendios, sistemas de calefacción permitidos, acceso al local y las actuaciones que se llevarán a cabo en caso de incumplimiento de los requisitos o en caso de recibir quejas de una lonja o local.

Así, esta ordenanza que afectará a todos los locales situados en zonas urbanas residenciales que se encuentran en el municipio de Güeñes, actuales y futuros, establece que cualquier local no está adecuado para ser una zona de ocio o para realizar ciertas actividades. Es por ello que deberá justificarse el cumplimiento de lo establecido en la Normativa Básica de Edificación, Condiciones de Protección contra Incendios de 1996 en su ámbito de aplicación.

En lo que se refiere a infraestructuras deberá existir una instalación eléctrica en condiciones de uso, al igual que de agua corriente y potable, deberá de disponer de un aseo dotado como mínimo de lavabo e inodoro y con ventilación exterior; extintor de incendios, luces de emergencia, la puerta de entrada tendrá como mínimo 90 centímetros de paso, entrada que deberá estar adaptada para asegurar las medidas de seguridad y accesibilidad para no provocar ruido. No deberá de haber cocina y se deberá de garantizar una ventilación del local.

Esta ordenanza también establece que no tendrán cabida en estos locales las actividades que no tengan relación directa con el ocio, que sean molestas o que estén prohibidas legalmente. La compraventa de cualquier producto también está prohibida al igual que las actividades molestas para el vecindario o que pongan en riesgo la seguridad del edificio. Es por ello que está prohibido cocinar y hacer fuego en el interior de las lonjas.

En el apartado de la ordenanza que se regula el control de ruidos, se establece que en el caso de utilizar equipos musicales o aparatos de televisión o similar, se deberán respetar las limitaciones de ruido establecidas extremando la precaución entre las 23 horas de la noche y las 7 horas de la mañana. Para ello se aplicará la Ordenanza municipal reguladora de la emisión y recepción de ruidos y vibraciones e inspección de establecimientos de hostelería y salas de recreativos en lo que no se oponga el Decreto 213/2012 de 16 de octubre de Contaminación Acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que establece unos niveles máximos de emisión de ruidos.

Cada local deberá mantener unas medidas de higiene y no se permitirá acumular basura dentro del mismo.

Añadir que nunca deberán permanecer animales solos en el local y en ningún caso los animales pasarán la noche en la lonja.

Todo local deberá tener un contrato de alquiler o de cesión de uso firmado entre la parte propietaria y las personas usuarias y deberá tener un seguro

de accidentes e incendios y responsabilidad civil actualizado y con la póliza vigente.

Para un buen funcionamiento de estos locales, se establecerá un sistema de puntos, de manera que cada una de las lonjas tendrá en el momento de su inscripción en el Registro Municipal de Lonjas un total de cinco puntos que irán mermando en función de las infracciones cometidas. En caso de que no se produzca ninguna infracción durante un año se bonificará con un crédito de un punto.